

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

FUENSALIDA

Intentada notificación a la empresa Gupyr S.A., y no habiendo sido posible, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de la notificación mediante anuncio en el tablón de edictos del último domicilio, mediante la presente, se procede la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de la resolución de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2010, con el siguiente tenor literal:

Primero.- Con fecha 17 de junio de 2010; don Isidoro Hurtado García presentó reclamación previa de responsabilidad patrimonial de la Administración por importe de 1.640,30 euros (tasación pericial), a consecuencia de los daños causados en su vivienda sita en la calle Juan de Austria, número 10 de este municipio, en el mes de agosto de 2009, por la construcción de un edificio en el solar colindante a su vivienda, siendo el promotor de la obra, el propio Ayuntamiento.

Segundo.- Requerido informe técnico sobre los daños presuntamente causados, se emite el mismo por el técnico municipal en donde hace constar giradas varias visitas de inspección al inmueble del número 10 de la calle Juan de Austria, se aprecia que se han producido daños en el patio trasero de la vivienda, consistentes en movimientos en solado de patio y grietas en muro de cerramiento del mismo.

Estas visitas se vienen produciendo desde casi el inicio de las obras de ejecución de la escuela de música y taller ocupacional que se está construyendo en una parcela lindera de la UA-08, cuyo promotor es el ayuntamiento de este municipio.

Y habiéndose vaciado el solar de las obras, por debajo de la cota de cimentación del muro y patio de la vivienda, no se puede concretar más, pero todo hace pensar que los daños producidos vengán causados o cuando menos agravados por dichas obras.

El coste de la reparación de daños, se estima en unos 1.800 euros.

Con fecha 3 de agosto de 2010 se emite informe por parte de los servicios de Secretaría, en donde se hace constar la adjudicación del contrato para la construcción del citado edificio, a la empresa Gupyr S.A, mediante acuerdo de pleno de 7 de enero de 2009, resolviéndose el citado contrato el día 24 de noviembre del mismo año 2009.

Tercero.- Sobre la base de los informes técnico y jurídico, y considerando la existencia de daños y perjuicios causados en agosto de 2009, en la vivienda sita en la calle Juan de Austria, número 10, mediante acuerdo de Alcaldía, se procede a la apertura de un trámite de audiencia a la empresa Gupyr S.A, así como al avalista Deutsche Bank S.A.E, concediendo un plazo de diez días hábiles, para alegar y presentar los documentos que consideraran pertinentes.

Cuarto.- Consta en el expediente certificado de Secretaría, en donde se indica la no presentación de alegaciones u observaciones por parte de la empresa Gupyr S.A, ni por el avalista, durante el plazo de diez días concedido al efecto.

Por ello atendiendo a los antecedentes de hecho expuestos, y por las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico y, en concreto, el artículo 21.1.s) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a adoptar la siguiente:

Resolución

Primero.- Estimar la solicitud de reclamación presentada por don Isidoro Hurtado García, por los daños en la vivienda de su propiedad sita en la calle Juan de Austria número 10 de Fuensalida, producidos el mes de agosto del pasado año 2009, a consecuencia de las obras de construcción de la escuela de música y taller ocupacional, por importe de 1.800,00 euros.

Segundo.- Ejecutar la fianza depositada en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Fuensalida, prestada por la empresa Gupyr S.A para garantizar la correcta ejecución de las obras, y en su caso, hacer frente a los daños y perjuicios ocasionados a las mismas con motivo de la ejecución del contrato.

Tercero.- Requerir a Deutsche Bank S.A, el ingreso de la garantía prestada por importe de 1.800,00 euros, garantía que fue prestada mediante aval bancario suscrito Registro Especial de Avals con el número 2080115268 extendido con fecha 1 de diciembre de 2008, cuyo importe total asciende a 51.954,21 euros.

El ingreso de la cantidad deberá efectuarse, al recibo del primer requerimiento, con renuncia expresa al beneficio de excusión, en la cuenta corriente que el Ayuntamiento de Fuensalida tiene abierta en la entidad Caja Castilla-La Mancha, 2105001087 1250000152.

Cuarto.- Notificar esta resolución al avalista, a la empresa Gupyr S.A, al señor Isidoro Hurtado García, y a los servicios económicos a los efectos oportunos. En Fuensalida a 8 de septiembre de 2010. El Alcalde. Firmado, Víctor Manuel Fernández Benito. Ante mí, La Secretaria. Firmado: Carmen Rodríguez Moreno.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento; Administrativo Común, y la Ley 29 de 1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano de dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo competente en el plazo de seis meses desde la desestimación presunta.

O bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente dentro del plazo de dos meses, desde el día siguiente de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que considere procedente.

Fuensalida, 27 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Víctor Fernández Benito.

N.º I.-10143